



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2615

j15labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de septiembre de 2025

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Deivy Jhobany Vélez Pulgarín
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL CONCURSO ANTIOQUIA 3
Radicado	05-001-31-05-015-2025-10198-00
Auto sustanciación	1423

Se ordena la admisión de la acción de tutela interpuesta por el señor **Deivy Jhobany Vélez Pulgarín**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.267.027**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre, en su calidad de operador del Concurso Abierto de Méritos - Convocatoria Antioquia 3.**

La presente acción se fundamenta en la presunta omisión de las entidades accionadas al no reconocerle como válidos, tanto su título de Tecnólogo en Análisis de Costos y presupuestos (SNIES 53803) como su formación profesional avanzada en Ingeniería Financiera y de Negocios (SNIES 52204), los cuales cumplen los requisitos de la OPEC 194905.

En consecuencia, se ordena dar trámite a la presente solicitud conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992 y modificado en lo relativo a la competencia por el Decreto 1382 de 2000, declarado exequible por el Consejo de Estado mediante providencia del 18 de julio de 2002.

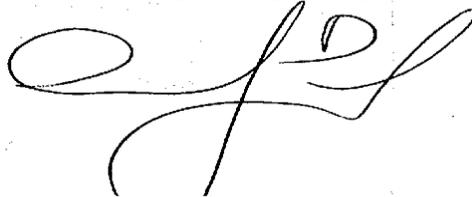
Se dispone que la CNSC y la Universidad Libre publiquen, en un lugar visible de sus respectivas páginas web, dentro del

apartado correspondiente al "Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Universidad Libre", la admisión de esta acción de tutela. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa a quienes consideren necesario intervenir.

Notifíquese esta providencia a las partes, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Se concede a las entidades accionadas un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación, para presentar respuesta.

Finalmente, **practíquense las pruebas necesarias** para el trámite de esta solicitud de protección.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

Carlos Fernando Soto Duque
Juez

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb0d9534aa3241ec765926750e83f5583e80599e5e5603daf24ef8cf96116a9**

Documento generado en 08/09/2025 03:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>